



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 149-2022-MTC/16.02.BURP.NLGC.EEAE

PARA : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del IOARR Proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) “CAUTAHUAN” EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** CON CUI-2528501.

REFERENCIA : Oficio N° 363-2022-MPJ/A (HR E-473494-2022)

FECHA : Lima, 28 de diciembre del 2022

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 A través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, mediante oficio N° 0320-2022-MPJ/A (HR T-420226-2022), con fecha 21.09.2022, la Municipalidad Provincial de Julcán (en adelante, el Titular), remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), la FITSA del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) “CAUTAHUAN” EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI-2528501, para su evaluación.
- 1.2 Mediante Oficio N° 3333-2022-MTC/16, con fecha 11.10.2022, la DGAAM remitió al Titular, el Informe Técnico N° 209-2022-MTC/16.02. VDP, el cual concluye que la FITSA presenta observaciones y se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención del caso.
- 1.3 A través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, mediante oficio N° 363-2022-MPJ/A (HR E-473494-2022), con fecha 27.10.2022, la Municipalidad Provincial de Julcán (en adelante, el Titular), remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el levantamiento de observaciones de la FITSA del proyecto RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) “CAUTAHUAN” EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI-2528501, para la correspondiente evaluación..

II. MARCO NORMATIVO

➤ AMBITO COMPETENCIAL

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo con el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

encuentran reglamentadas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 135 en concordancia con el artículo 140 de la referida norma, dicha entidad, por intermedio de la Dirección de Evaluación Ambiental, cuenta con la función de aprobar instrumentos de gestión ambiental aplicables al sector transportes.

➤ SOBRE LA FITSA EN EL SECTOR TRANSPORTES

- 2.4. El Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.5. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA),



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.*
- 2.7. Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. En el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental”.
- 2.10. De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental presentada por el titular del proyecto, se observa que ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 para “Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces”. En ese sentido, la evaluación se realiza en relación a los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma
- 2.11. Según la información proporcionada en la FITSA del proyecto ““RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) “CAUTAHUAN” EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI-2528501, cuenta con un monto de inversión S/.380,130.67, soles, y el tiempo de ejecución de 03 meses.

Elaborado por:
NATHALY LILIANA
GUZMÁN CRISTÓBAL
Equipo de Evaluación
FITSA e ITS - DEA

Informe revisado por:
BRUNO ULISES RIOS
PÉREZ
Equipo de Revisión
FITSA e ITS - DEA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

III. ANÁLISIS DE LA FITSA

3.1. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

Según la información proporcionada por el titular en la FITSA del IOARR proyecto “Renovación de Puente; en el (la) “Cautahuan” en la localidad de Bellavista, distrito de Calamarca, provincia Julcán, departamento La Libertad” con CUI-2528501., cuenta con un monto de inversión de S/ 380,130.67 soles y un tiempo de ejecución de 3 meses.

De otro lado, la intervención del asunto no calza en alguna de las tipologías establecidas en el marco de la Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes, definida en el Anexo I del RPAST. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular III) Servicios de conservación periódica y IV) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces; formatos que, como anexo 1 y 2, forman parte integrante de la presente Resolución.

Es preciso indicar que, por las características de la intervención en revisión, el contenido de la FITSA tendrá como principal referente la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Asimismo, este tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal y responsables de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

De acuerdo con lo expuesto previamente, y en base a la información remitida en el expediente del asunto, la construcción y/o reposición de puente definidos de menores luces, además no se prevé la generación de impactos negativos que afecten significativamente uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA. Por consiguiente, la intervención del asunto no requiere de Certificación Ambiental, aplicando en este caso, la elaboración de una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

En tal sentido, se procedió con la evaluación de la citada FITSA, cuyos principales aspectos se desarrollan en los siguientes apartados del presente Informe Técnico.

3.2. EVALUACIÓN DEL FITSA

3.2.1. Objetivos:

El titular precisa que el objetivo general FITSA, es la identificación de los impactos ambientales que pueda ocurrir durante el desarrollo de las actividades del proyecto en asuntos, asimismo los objetivos específicos son la identificar actividades e interpretar impactos, proponer medidas, determinar costos.

3.2.2. Supuestos de Aplicación:



El titular precisa que el proyecto del asunto se enmarca en la Resolución Directoral N° 0573-2022MTC/16, aplicando lo dispuesto en el Artículo N° 02 casuística del ítem *IV) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.*

3.2.3. Marco Legal:

El titular hace mención a las normas generales, normas sobre conservación y uso sostenible de los recursos naturales, normas de evaluación ambiental, normas referentes a afectaciones prediales, normas de calidad ambiental, normas de participación ciudadana, normas sector transporte, normas patrimonios culturales y arqueológicos, marcos de gestión de programa de apoyo al transporte subnacional y políticas de salvaguardas ambientales y sociales del banco mundial y banco interamericanos de desarrollo.

Asimismo, se presenta en la FITSA el marco legal aplicable al proyecto.

- ✓ Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ✓ Ley N° 27791. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC. Texto Único de Procedimientos Administrativos: D.S. N° 016-2005-MTC, publicado el 29 de junio de 2005.
- ✓ R.D. N° 029-2006-MTC/16. Identificación y Desarrollo de Indicadores Socio Ambientales para la Infraestructura vial en la Identificación, Clasificación y Medición de los impactos socio ambientales.
- ✓ Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256 (15/06/2004) y su reglamento DS N° 021-2008-MTC.
- ✓ Manual para el Diseño de Caminos No Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito, Resolución Directoral N° 084-2005-MTC/14 (16/11/2005).
- ✓ Resolución Ministerial N° 526-2016 MTC/01.02. Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones vinculada con los Instrumentos de Gestión Ambiental y el desarrollo de actividades en curso.
- ✓ Resolución Ministerial N° 1056 -2016 –MTC/01.02 (22/12/16). Aprueban el Protocolo de Supervisión y Fiscalización Ambiental del sector Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- ✓ Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02. Aprueban los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- ✓ Aprueban Reglamento de protección Ambiental para el Sector Transportes, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC del 09/02/2017.
- ✓ Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 actualización y mejora del Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para proyectos del sector transportes.
- ✓ Normas de patrimonio cultural y arqueológico.
- ✓ Marco de Gestión del programa de apoyo al transporte subnacional (PATS).
- ✓ Políticas de salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial y Banco Interamericano de desarrollo.

3.2.4. Datos generales del proyecto

Cuadro N° 01. Datos del Titular del Proyecto

Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Julcán
Representante legal	Marco Antonio Rodríguez Espejo
RUC o DNI	20202951393-18085570



Correo Electrónico	ambiental@munijulcan.gob.pe
Teléfono de contacto	935 142 635
Dirección fiscal del representante legal	Av. César Vallejo N° 100

Fuente: Expediente de referencia.

Cuadro N° 02. Datos de los especialistas que elaboraron la FITSA

Nombres y apellidos	Especialista Ambiental	Especialista Social
		Pedro Fortunato Benites Benites
DNI	46207925	4664080
RUC	10462079252	10466440804
Carrera Profesional	Ingeniero Ambiental	Licenciada en Antropología
Número de colegiatura vigente	236930	2102
Colegio profesional al que pertenece	Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental La Libertad	Colegio Profesional de Antropólogos del Perú

Fuente: Expediente de referencia.

Cuadro N° 03. Datos del Proyecto

Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	IOARR "Renovación de Puente; en el(la) "Cautahuan" en la localidad de Bellavista, distrito de Calamarca, provincia Julcán, departamento La Libertad"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2528501
Población beneficiaria	100 pobladores
Monto de inversión	S/ 380,130.67
Tiempo de ejecución	3 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: Expediente de referencia.

Cuadro N° 04. Características actuales y proyectadas del puente a mejorar

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	Puente artesanal de piedra y madera	Puente de concreto armado
Clasificación de la vía	Trocha carrozable	Trocha carrozable
Estado	Mal estado	Buen estado
Longitud y Luz de puente	11.60 m	13 m
Ancho calzada	2.40 m	4.00 m



Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	1.50 m	2.00 m
Número de carriles	1	1
Número de veredas	No tiene	2
Ancho de tablero	2.40	4.50
Velocidad de directriz	-	Max. 35 km/h
IMDA	-	43 veh./día
Losa de aproximación	-	-
Estribos	Mampostería de piedra	Concreto simple y armado
Cimentación	Mampostería de piedra	Concreto simple y armado
Muros de contención	2 aleros de mampostería en un estribo	2 aleros en el estribo de concreto armado
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	-

Fuente: Expediente de referencia.

3.2.5. Ubicación del Proyecto

Se precisa que el proyecto se ubica en el departamento de la Libertad, provincia de Julcán, distrito de Calamarca.

Cuadro N° 05. Ubicación del Proyecto

Descripción	Región/Provincia/Distrito	Progresiva	Coordenadas UTMWGS84-Zona (...)		Longitud (m)	Supervisión en ANP, ZA, o ACR
			Este	Norte		
Inicio	La Libertad/Julcán/Calamarca	00+000.00	780769.13 E	9092366.49 N	13	NO
Final		00+870.00	780942.72 E	9092887.05 N		

Fuente: Expediente de referencia.

3.2.6. Ubicación de las áreas auxiliares

Se precisa la implementación de un depósito de material excedente, cantera y un patio de máquinas.

Cuadro N° 06. Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del Terreno	Distancia a zona Urbana (km)	Situación legal del predio
DME 01	Julcán/Calamarca/Bellavista	619.77	113.61	Izquierdo/870 m	Propiedad privada	A 5.3 km de Calamarca	Disponiblere
Patio de máquinas	Julcán/Calamarca/Bellavista	308.85	82.71	Derecho/ 30 m	Propiedad privada	A 5.85 km de Calamarca	Disponiblere

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General de
Asuntos Ambientales**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cantera: C-01	Julcán/Calamarca/Bellavista	628.26	100.74	Derecho/ 636.22	Propiedad privada	A 5.80 km de Calamarca	Disponibl e
------------------	-----------------------------	--------	--------	-----------------	-------------------	------------------------	-------------

Fuente: Expediente de referencia.

Cuadro N° 07. Ubicación de DME

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 M		Lado (m)	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m3)	Volumen a disponer (m3)
	Este	Norte						
DME 01	780898.803	9092887.64	Izquierdo	870	619.77	113.61	165	152
	780929.516	9092891.808						
	780937.602	9092870.384						
	780911.435	9092867.905						

Fuente: Expediente de referencia.

Cuadro N° 08. Ubicación de patio de máquinas

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 M		Lado (m)	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de máquinas	780730.961	9092385.315	Derecho	30	308.85	82.71
	780738.112	9092375.785				
	780703.015	9092370.276				
	780711.864	9092383.821				

Fuente: Expediente de referencia.

Cuadro N° 09. Ubicación de cantera

N°	Cantera	Tipo de roca, río o suelo	Progresiva	Coordenadas UTM-Datum WGS84-Zona 17L		Lado y acceso	Área (m2)	Usos	Volumen potencial (m3)	Volumen a extraer (m3)	Propietario
				Este	Norte						
01	C-01	Materia l coluvial	0+636.22 KM	780580.576	9092539.367	Derecho/636.22	628.26	Se empleará material seleccionado de relleno	74 m3 aprox.	52 m3 aprox.	Privado
				780601.234	9092531.502						
				780598.380	9092515.986						
				780568.310	9092510.364						
				780571.858	9092527.751						

Fuente: Expediente de referencia

3.2.7. Ubicación de la fuente de Agua



El titular precisa que durante los trabajos de renovación de Puente; en el (la) puente "Cautahuan" en la localidad de Bellavista, distrito de Calamarca, provincia Julcán, departamento La Libertad", se utilizará una (01) fuente de agua. En el siguiente cuadro se muestran sus características:

Cuadro N° 10 Fuente de agua uso industrial

Descripción	Progresiva	Coordenadas ubicación WGS 84- Zona horario- Punto de captación		Caudal m ³ /sg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Fuente 01	Inicio: 0+30.61.0 0 km Final: 0+031.61 km	780791.000	9092390.000	1.85	27	Agua superficial	Julcán/ Calamarca/Be llavista	Riego Agrícola

Fuente: Expediente de referencia.

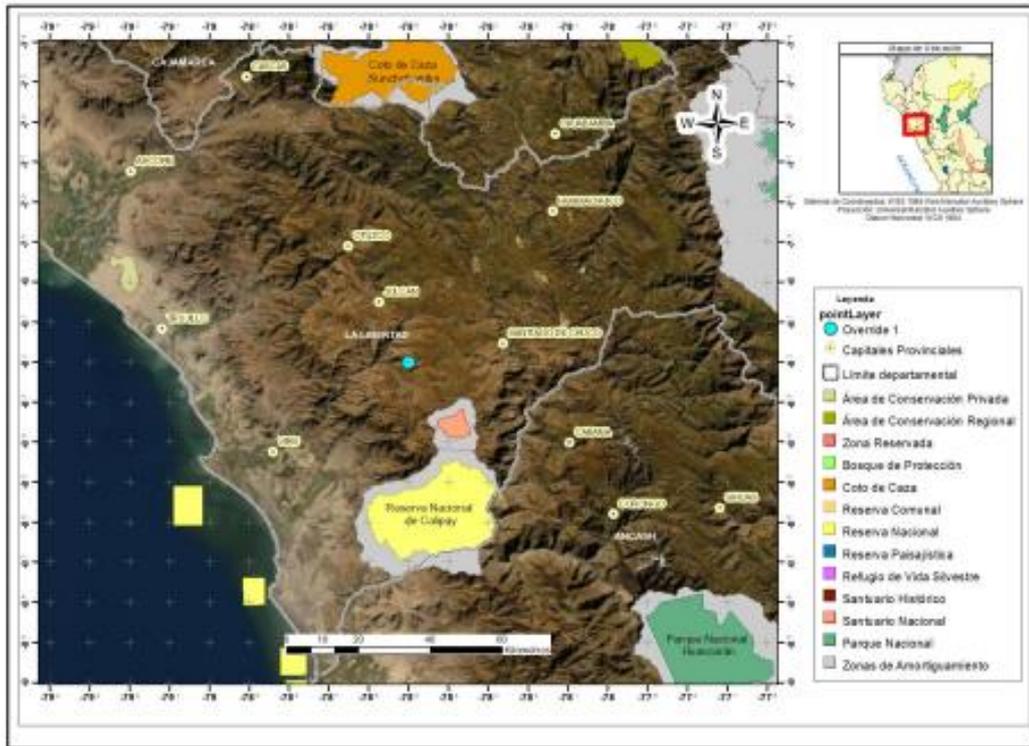
Asimismo, el titular del proyecto deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial ante la Autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que correspondan, en conformidad con la normativa ambiental aplicable vigente.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades del servicio, cabe indicar, que el titular será el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y se provista por una empresa o entidad autorizada.

3.2.8. Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.



Se precia que el proyecto de inversión no se superpone en ANP, ZA, ACR, entre otros.



FECHA DE ANÁLISIS DE SUPERPOSICIÓN: Lima, 21 de septiembre del

3.2.9. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

Se precia que el proyecto de inversión no se encuentra ubicado en ninguna área arqueológica y/o patrimonio Cultural.

3.2.10. Residuos Sólidos

El titular describe los lineamientos a seguir para la gestión y el manejo integral y sostenible de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Referente a los residuos no peligrosos se precisa la existencia de papeles, cartones, botellas de vidrio y de plástico, envases de cartón y de plástico de materiales, retazos de madera, residuosde papel, metales, plásticos, PVC, escombros, otros. Asimismo, los residuos peligrosos existentes serán bolsas de cemento, paños con combustible, restos de waipes, impregnados con aceite lubricante. Se aprecia que habrá un registro para la cuantificación y la clasificación de los residuos sólidos generados durante la ejecución del proyecto, lo cual permitirá tener un orden y control de todo ello para la declaración anual de manejo de residuos sólidos.

Cuadro N° 11 Modelo de formato de RR.SS peligrosos a generarse



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

FORMATO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS GENERADOS POR: COMPONENTE PRINCIPAL / AUXILIAR						
DATOS GENERALES						
Razón Social						
RUC:		email:		Teléfono:		
UBICACIÓN DEL COMPONENTE PRINCIPAL / AUXILIAR						
Localidad:						
Provincia:		Departamento:		Distrito:		
Representante legal:					DNI	
Responsable					DNI	
Mes						
CANTIDAD DE RESIDUOS (m3 ó Kg)						
N°	Tóxico		Corrosivo		Inflamable	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
1						
2						
3						
FUENTE DE GENERACIÓN						
Residuo		Fuente de generación			Volumen (m3)	
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS						
1. Almacenamiento (en la fuente de generación)						
Tipo		Recipiente(tipo)	Material	Volumen(m3)	N° Contenedores	
Tóxico						
Corrosivo						
Combustible						
2. Tratamiento						
Tipo		Directo (generador)		Generador (EPS)		
Tóxico						
Corrosivo						
Combustible						
3. Disposición final (lugar)						
4. Personal						
N° accidente producidos						
Descripción del incidente:						

Fuente: Expediente de referencia.

Elaborado por:
NATHALY LILIANA
GUZMÁN CRISTÓBAL
Equipo de Evaluación
FITSA e ITS - DEA

Informe revisado por:
BRUNO ULISES RIOS
PÉREZ
Equipo de Revisión
FITSA e ITS - DEA



Cuadro N° 12 Modelo de formato de RR.SS no peligrosos a generarse

AÑO 20...						
MES	ORGANICO (KG)	PAPEL Y CARTON (KG)	PLASTICO (KG)	VIDRIO (KG)	RESIDUOS GENERALES (KG)	TOTAL
MES 1						
MES 2						
MES 3						
TOTAL						

Fuente: Expediente de referencia.

Cabe precisar que, para los residuos líquidos y aguas residuales, se aplicarán los medios de protocolo y la normativa ambiental vigente adecuados para su disposición final.

Este programa ha sido desarrollado siguiendo las normativas ambientales vigentes: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólido del 23/12/2016 y en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.S N° 014-2017-MINAM del 21/12/2017. Asimismo, en cumplimiento para el Manejo de Residuos de Construcción, según el D.S. N° 003-2013-MINAM., así como las mejores prácticas de gestión aplicables al diseño y manejo de residuos sólidos y líquidos, con la finalidad de minimizar cualquier impacto adverso sobre el ambiente, entre el deterioro del paisaje; la contaminación del aire, cursos de agua, suelo; y el riesgo originados por la manipulación y disposición final de los residuos generados durante el Proyecto.

3.2.11. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio

Cuadro N° 13 Descripción de actividades

Etapa	Actividad
Planificación	-Elaboración de estudios preliminares
	-Obras preliminares y provisionales
	-Movilización de máquinas y equipos
	-Señalización y seguridad vial
Construcción	-Movimiento de tierra
	-Instalaciones auxiliares
	-Transporte de materiales
	-Renovación del puente
	-Conformación de pavimentos
Cierre de Obra	-Recuperación ambiental de áreas afectadas
	-Retiro de maquinarias y equipos, desmantelamiento y limpieza de instalaciones auxiliares
Operación y mantenimiento	-Operación del puente
	-Mantenimiento del puente

Fuente: Expediente de referencia

**3.2.12. Área de influencia del proyecto**

Se precisa los siguientes criterios, para el AID, se consideró una franja de 50 m a cada lado del eje central del trazo de la carretera, incluyendo las vías de acceso hacia las instalaciones auxiliares, abarcando un área total aproximada de 10.21 Ha, mientras que el All se delimitó una franja de 100 m a cada lado del eje central del trazo de la carretera, con un área total aproximada de 10.41 Ha.

3.2.13. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural**Cuadro N° 14 Característica ambiental**

Línea de base ambiental	Actividad
Físico	Clima (Temperatura, precipitación)
	Fisiografía
	Hidrología e hidrografía
Biológico	Cobertura vegetal
	Flora
	Fauna
Socioeconómica y cultural	Demografía
	Educación
	Salud
	Vivienda
	Actividades económicas (Ganadería, agricultura, transporte)

Fuente: Expediente de referencia.

3.2.14. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:

Se precisa que la metodología que se utilizó es el método RIAM (Matriz de Evaluación del Impacto Ambiental Rápida), asimismo se consideró las actividades que se realizar durante la ejecución del proyecto.

Cuadro N° 15 Impactos ambientales

Medio	Componente	Impacto Ambiental
Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por la generación de PM
		Alteración de la calidad de aire por generación de gases
	Agua	Alteración de la disponibilidad de agua
		Alteración de la calidad de agua por generación de RR.SS y/o líquidos
	Suelo	Alteración de la calidad de suelo por generación de RR.SS y/o líquidos
		Alteración de la calidad de suelo desplazamiento de suelo
Biológico	Flora	Afectación a la cobertura vegetal
	Fauna	Afectación a la fauna local
Socioeconómico	Sociales	Afectación a la transitabilidad
		Fortalecimiento de comercio local
		Afectación a la salud y seguridad ocupacional



Elaborado por:
NATHALY LILIANA
GUZMÁN CRISTÓBAL
Equipo de Evaluación
FITSA e ITS - DEA

		Incremento de conflictos sociales
		Afectación a la seguridad y bienestar social
	Económico	Incremento de ingresos económicos por generación de empleo
		Incremento de ingresos económicos por valoración de inmuebles
		Incremento de ingresos económicos por generación de servicios
Cultural Estética	Cultural	Afectación a restos arqueológicos
		Alteración a la calidad paisajística

Fuente: Expediente de referencia.

3.2.15. Medida de prevención, mitigación y corrección:

A continuación, se presenta el siguiente cuadro, donde brevemente se mencionan algunas medidas formuladas por el titular del proyecto, para los impactos ambientales identificados por las actividades a realizarse

Cuadro N° 16 Medidas de prevención, mitigación y corrección

Manejo de Residuos Sólidos	<ul style="list-style-type: none"> -Se habilitarán contenedores en lugares estratégicos, según el código de colores, para su respectivo almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos. -El manejo de residuos sólidos peligrosos en caso se genere, se realizará a través de una EPS-RS, debidamente registrada en la DIGESA o el MINAM. -Todos los residuos generados serán manejados a través de una EPS, excepto los escombros, ya que estos serán dispuestos en un botadero adecuadamente habilitado. -En las canteras y dependiendo de la época, se deberá humedecer el material de extracción. -Las zonas de desbroce deberán ser humedecidas para minimizar material particulado. -Los escombros generados por la demolición de la infraestructura preexistente, deberán ser trasladados conforme se vayan generando hasta el botadero habilitado. -Los residuos sólidos generados durante la operación del comedor (restos de comida, restos de frutas y verduras) deben ser tratados desde su generación hasta su disposición final, conforme el programa de residuos sólidos. De lo contrario, podrían
-----------------------------------	--

Informe revisado por:
BRUNO ULISES RÍOS
PÉREZ
Equipo de Revisión
FITSA e ITS - DEA



	<p>generarse lixiviados que podrían alterar la calidad de los suelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se realizará el mantenimiento del almacenamiento temporal de residuos sólidos. -Se señalizará con los letreros el área de RR.SS. -Se evitará almacenamiento de RR.SS en las áreas no dispuestas para su almacenamiento. -Se realizará capacitación al personal sobre el tema de manejo de RR.SS.
<p>Manejo de Efluentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Para el manejo de las aguas residuales, deberá garantizar un efluente final que cumpla con la normativa ambiental vigente, el manejo también incluye en la aplicación de medidas y procedimientos que permitan la reducción, reúso y reciclaje de las mismas. -Se prohibirá labores de mantenimiento de maquinarias y vehículos (particulares y del concesionario) en zonas cercanas a la fuente de captación. -No se arrojará RR.SS en áreas circundantes a la zona de captación o áreas de intervención, se deberá de seguir con el Programa de Manejo de Residuos Sólidos. -Para el manejo de los efluentes domésticos derivados de los servicios higiénicos a generar, se ha previsto instalar el servicio de 04 baños químicos portátiles. -Por ningún motivo las aguas residuales generadas en los servicios higiénicos deberán evacuados al medio ambiente. Estos deberán ser manejados a través del encargado de los baños químicos. -En caso de que algún derrame haya afectado a alguna fuente de agua, se llevará a cabo monitoreo y mediciones de la calidad del agua en forma mensual. En caso que el supervisor lo considere necesario, se informará a la DIGESA sobre el incidente del derrame. -En el caso de afectación de algún cuerpo de agua, el personal procederá al retiro de todo combustible, con el uso de bombas hidráulicas y lo depositará en recipientes adecuados (cilindro de 55 galones) para su posterior eliminación.

Elaborado por:
NATHALY LILIANA
GUZMÁN CRISTÓBAL
Equipo de Evaluación
FITSA e ITS - DEA

Informe revisado por:
BRUNO ULISES RIOS
PÉREZ
Equipo de Revisión
FITSA e ITS - DEA



Manejo de Áreas Auxiliares	-Se realizará la recuperación de las áreas que se vieron afectadas durante la ejecución del proyecto.
Seguimiento y Control	-Se realizará monitoreo ambiental de la calidad del aire y ruido.
Asuntos Sociales	-Se evitará la realización de trabajo nocturno. -Para la contratación de mano de obra local, se realizará a través de las publicaciones del titular/contratista, también será comunicado a los representantes de las organizaciones locales del área de influencia del proyecto. -Para queja o reclamo, se procederá al llenado del formato de recepción, consignando los datos del denunciante para su ubicación posterior y dar respuesta satisfactoria a su reclamo. -Se facilitará la información a la población para evitar contratiempos o malos entendidos sobre el manejo y ejecución de la obra. -Se coordinará con el comité, autoridades locales y los representantes de los grupos de interés y población, cualquier reunión o evento extraordinario.
Aire, ruido, suelo, flora y fauna	-Durante actividades que impliquen movimiento de tierra, se deberá mantener húmedas las superficies y materiales de agregados, a fin de evitar su dispersión por el viento. -Se implementará un programa de monitoreo ambiental, que establezca el control de la generación de material particulado en el área de influencia del proyecto. -Durante el transporte de materiales de agregados (arena, gravas, otros), los volquetes deberán estar cubiertos por una lona humedecida hasta el lugar de disposición final. -Se deberán mantenerse apagados los motores de vehículos que no estén siendo utilizados. -Se prohibirá la generación de ruido innecesario (toque de claxon). -Se evitará el trabajo en horario nocturno a fin de no afectar el descanso de los pobladores.

Fuente: Expediente de referencia.

Así mismo, se presenta los siguientes programas y medidas de manejo.

- ✓ Programa de Minimización y Manejo de RR.SS:



- Manejo de RR.SS
- Manejo de efluentes
- Manejo de aguas residuales
- ✓ Programa de Control y Erosión
- Recojo de residuos y sedimentos
- Transporte de residuos
- Depósito de material excedente
- Medidas de control de sedimentos en DME
- Medidas para el control de erosión
- Medidas de mantenimiento y revegetación
- Medidas para la estabilidad de taludes
- ✓ Programa de Control de Emisiones y Ruido
- ✓ Programa de Manejo de Recursos Naturales
- ✓ Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
- ✓ Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
- ✓ Programa de Relaciones Comunitarias
- ✓ Programa de atención de quejas y reclamos
- ✓ Plan de participación ciudadana y comunicaciones
- ✓ Plan de cierre de obra

3.2.16. Cronograma de Ejecución

Se precisa que la implementación medidas ambientales del FITSA tendrá un periodo 03 meses.

3.2.17. Presupuesto de implementación

Se precisa que la implementación medidas ambientales del FITSA tendrá un costo total de S/ 45,093.89 nuevos soles.

3.2.18. Conclusiones y Recomendaciones

Se precisa que el proyecto que se realizará no generará impactos ambientales significativos, asimismo se recomienda implementar las medidas ambientales en la etapa de ejecución del proyecto.

3.2.19. Anexos

Se precisa los planos de superposición en ANP, ZA o ACR, de ubicación de áreas auxiliares, de ubicación del proyecto, plano de AID y All, panel fotográfico, identificación de fuentes de agua, identificación de área arqueológica y/o patrimonio cultural, ficha de caracterización de las áreas auxiliares y acreditación de profesionales.

3.2.20. Levantamiento de Observaciones

Conforme al levantamiento de observaciones, cabe precisar que ha sido subsanado por el titular, lo cual se detalla en el anexo del presente informe.

IV CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis de la información remitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCÁN, SE CONCLUYE QUE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) DEL PROYECTO "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) "CAUTAHUAN" EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI-2528501, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones –MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

- 4.2 El proyecto del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 4.3 El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.5 La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
- 4.6 Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otras normas que se hayan emitido por el gobierno para dicho fin.
- 4.7 En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

V RECOMENDACIÓN

- 5.1 Emitir la Resolución Directoral otorgando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA para el proyecto “Renovación de Puente; en el (la) “Cautahuan” en la localidad de Bellavista, distrito de Calamarca, provincia Julcán, departamento La Libertad” con CUI-2528501.
- 5.2 Remitir el presente Informe Técnico Legal N° 149-2022-MTC/16.02.BURP.NLGC.EEAE, a la Dirección General de Asuntos Ambientales –DGAAM, para su consideración y gestión de la conformidad, lo cual deberá ser notificado a la Municipalidad Provincial de Julcán con copia a la Dirección de Gestión Ambiental –DGA, para su conocimiento y fines pertinentes

Es todo en cuanto informamos para los fines que estime conveniente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Atentamente,

BRUNO ULISES RÍOS PÉREZ
Especialista Ambiental
C.I.P. N° 179586

Elaborado por:
NATHALY LILIANA
GUZMÁN CRISTÓBAL
Equipo de Evaluación
FITSA e ITS - DEA

Abog. Elka Esther Acosta Enriquez
Especialista legal
CALL N° 7922

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental

Informe revisado por:
BRUNO ULISES RÍOS
PÉREZ
Equipo de Revisión
FITSA e ITS - DEA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXOS

DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Referencia: Informe técnico N° 209-2022-MTC/16.VDP

Observación N°01: En el oficio presentado por el titular, se verifica que la solicitud de evaluación de la FITSA hace mención al proyecto de nombre “Renovación de Puente; en el puente “Cautahuan” en la localidad de Bellavista, distrito de Calamarca, provincia Julcán, departamento La Libertad”, con CUI – 2528501; sin embargo, el nombre mencionado no coincide con la denominación del proyecto del Banco de Inversiones (invierte.pe). El titular deberá aclarar, corregir y/o uniformizar dicha información.

Análisis: El titular uniformizó dicha información.

Situación: subsanado

Observación N°02: En la FITSA, en los anexos (Plano del AID y AII), el titular deberá incluir la delimitación de las áreas de influencia, y agregar esta información en el cuadro de leyenda, para su correcta lectura, así también incluir los accesos a los centros poblados.

Análisis: El titular presentó el plano con dicha información.

Situación: subsanado

Observación N°03: De acuerdo a lo revisado en la FITSA, se le pide al titular modificar y presentar el mapa de ubicación del proyecto a una escala de presentación adecuada para su correcta lectura, incluir la información cartográfica base como (ríos, vías, quebradas, fuente de agua, centros poblados, los polígonos del AID y AII, áreas auxiliares), considerar los tramos del proyecto (inicio de fin de cada uno de estos), deberá incluir una leyenda y grilla con las coordenadas del UTM.

Análisis: El titular presentó el plano con dicha información.

Situación: subsanado

Observación N°04: El titular envió un link donde añade una carpeta con los anexos, sin embargo, en el archivo pdf, que corresponde al (Plano de fuentes de agua), los datos de las coordenadas, no coinciden con los datos que presenta en el cuadro del numeral N° 08 de la FITSA (Identificación de fuentes de agua); por tanto, deberá corregir la información indicada.

Análisis: El titular uniformizó los datos de la fuente de agua.

Situación: subsanado

Observación N°05: En el ítem 7 Ubicación de áreas auxiliares a ser utilizadas se consigna un cuadro de cantera y del DME, lo cual deberá presentarse las coordenadas UTM de la poligonal que conforma el área auxiliar. Asimismo, el volumen de diseño de la cantera es menor al volumen a extraer. Respecto del DME se deberá completar el volumen potencial en el cuadro y precisar su distancia en medidas al cuerpo de agua más cercano.

Análisis: El titular presentó el cuadro de áreas auxiliares: DME y cantera considerando las coordenadas UTM de la poligonal que conforma el área auxiliar. Asimismo se modificó la cantidad del volumen de diseño y de extraer, además se precisó las medidas al cuerpo de agua más cercano en la ficha de caracterización de DME.

Situación: subsanado



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Observación N°06: En la FITSA, en el numeral 14 (Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural), el titular deberá mencionar en la línea base social (14.3.2. Educación), los Centros Educativos existentes dentro del área de influencia.

Análisis: El titular presentó información acerca de los Centros Educativos.

Situación: subsanado

Observación N°07: En la FITSA, en el numeral 15 (Identificación, caracterización y valorización de los impactos ambientales), en los resultados de la valorización para algunos impactos mencionados en el informe, se precisa el término “Impacto negativo irrelevante (leve)”, el titular deberá revisar esta información, considerando que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a proyectos y/o servicios cuyas actividades no generarían impactos ambientales negativos de Tipo No significativos.

Análisis: El titular modificó el término de los resultados de la valorización de los impactos ambientales.

Situación: subsanado

Observación N°08: En la FITSA, en el numeral 17 (Cronograma de ejecución), en el cuadro de actividades, indica que el tiempo de ejecución será de 03 meses, sin embargo; en el cuadro N° 5.1. (Especificación del proyecto), se señala que el tiempo de ejecución será de 02 meses. Por lo tanto, el titular deberá de corregir dicha información.

Análisis: El titular modificó dicha información.

Situación: subsanado

Observación N°09: En la FITSA, en el numeral 05. (Datos generales del proyecto), referente a los responsables de la elaboración (Persona natural) de la FITSA, el titular menciona como Especialista Social a la Lic. en Arqueología (Lucía del Carmen Zárate Rodríguez), quien es también bachiller en Ciencias Sociales. Cabe resaltar, que uno de los requisitos es que el informe esté elaborado y firmado en todo el documento por tres (03) especialistas, de los cuales dos (02) especialistas deberán ser titulados y colegiados en el área ambiental (Ingeniero Ambiental y afines) y Especialista Social (Antropólogo, Sociólogo y afines). De corresponder, se presentará a un Especialista Predial si el proyecto lo requiere.

Análisis: El titular presentó a la especialista Social.

Situación: subsanado

Elaborado por:
NATHALY LILIANA
GUZMÁN CRISTÓBAL
Equipo de Evaluación
FITSA e ITS - DEA

Informe revisado por:
BRUNO ULISES RIOS
PÉREZ
Equipo de Revisión
FITSA e ITS - DEA